



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 086 -2024-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 17 de setiembre de 2024



**VISTOS:** El Memorando N°178-2024-GRA-PEIMS-OAJ de fecha 16 de agosto de 2024, el Informe N°116-2024-GRA-PEIMS-OA-URH/PLLA de fecha 23 de agosto de 2024, el Oficio N°843-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 28 de agosto de 2024, el Proveído N°749 de fecha 29 de agosto de 2024, el Oficio N°865-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 03 de setiembre de 2024, el Oficio N°794-2024-GRA/PEIMS-OA de fecha 05 de setiembre de 2024, el Oficio N°1036-2024-GRA-PEIMS-OAJ de fecha 06 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 1 señala que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo precisa que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente", mientras que el artículo 8 señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo\*"

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 17, numeral 17.2 establece que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa", en tanto que el numeral 17.3 precisa que "la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Memorando N°178-2024-GRA-PEIMS-OAJ de fecha 16 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite la notificación a efecto de dar cumplimiento a lo requerido por el 9° Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el proceso seguido por el demandante Begazo Viza Isidro Selso, respecto a lo establecido en el inciso Tercero de la parte Resolutiva de la Resolución N°11-2024, que indica "cumpla la demandada con incrementar la remuneración del demandante en la suma de setenta con 32/100 (S/ 70.32), desde el primero de octubre de dos mil veintitrés...".

Que, mediante Informe N°116-2024-GRA-PEIMS-OA-URH/PLLA de fecha 23 de agosto de 2024, la Encargada de Sistemas Operativos de Remuneraciones Subvenciones y Planillas elabora el cuadro del cálculo de la remuneración con respecto al año 2023 por concepto de bonificación diferencial por descentralización, según Resolución 11-2024 del señor Isidro Selso Begazo Viza, obteniendo un monto total de S/ 285.85 (Doscientos Ochenta y Cinco con 85/100), y solicita la Resolución de Devengados y la Certificación Presupuestal para dar cumplimiento al pago.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Que, mediante Oficio N°843-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 28 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite los documentos del cumplimiento de mandato judicial del señor Isidro Selso Begazo Viza, y solicita la emisión de la Certificación Presupuestal para los fines correspondientes.

Que, mediante Proveído N°749 de fecha 29 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002319, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0006 Prestación de Maquinaria Agrícola, Específica Detallada 2.6.8.1.4.1 Gastos por la Contratación de Personal, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 285.85 (Doscientos Ochenta y Cinco con 85/100).

Que, mediante Oficio N°865-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 03 de setiembre de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite los documentos del cumplimiento de mandato judicial del señor Isidro Selso Begazo Viza, y manifiesta que en lo que se refiere al ejercicio 2023, la Encargada de Planillas ha elaborado el correspondiente cálculo, y solicita la elaboración de la Resolución de Devengados.

Que, mediante Oficio N°794-2024-GRA/PEMS-OA de fecha 05 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Administración solicita opinión legal respecto al requerimiento del 9° Juzgado de Paz Letrado Laboral, sobre el incremento mensual a favor del demandante Isidro Selso Begazo Viza.

Que, mediante Oficio N°1036-2024-GRA-PEMS-OAJ de fecha 06 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal del cumplimiento de mandato judicial e indica que deberá darse cumplimiento a la ordenado por el Juzgado, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el requerimiento crédito devengado a favor del servidor Isidro Selso Begazo Viza, en lo que refiere al ejercicio 2023;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - RECONOCER como crédito devengado a favor del servidor Isidro Selso Begazo Viza, la suma de S/ 285.85 (Doscientos Ochenta y Cinco con 85/100), correspondiente al cumplimiento de mandato judicial, conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002319, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0006 Prestación de Maquinaria Agrícola, Específica Detallada 2.6.8.1.4.1 Gastos por la Contratación de Personal, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Segundo.** - AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, al servidor ISIDRO SELSO BEGAZO VIZA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOC. 7392297

EXP. 4525851

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS

  
CPC, Walter Alfredo Hilari Quispe  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN